



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el demandado VIDAL PERDOMO OROSTEGUI CALA se notificó de manera personal el día 23 de septiembre de 2020 –fol. 15–, dando contestación al libelo a través de apoderada judicial dentro del término legal concedido para el efecto mediante correo electrónico allegado en fecha 05 de octubre de 2020 –fols. 16 a 33–, subsanándose el escrito de contestación al libelo igualmente dentro de término legal concedido para el efecto –fols. 60 a 80–, escrito enviado desde la dirección electrónica que aparece en el SIRNA de quien funge en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, formulándose excepciones de fondo. Igualmente a la apoderada judicial de la parte demandada no le aparece sanción alguna encontrándose vigente su tarjeta profesional una vez verificado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. Sírvasse Proveer. Hato S., 30 de Noviembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	ANGEL DE JESUS CALA RIVERO
Demandado:	VIDAL ARMANDO OROSTEGUI CALA
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00001-00

Examinado el expediente y visto que además de notificarse de manera personal el demandado VIDAL ARMANDO OROSTEGUI CALA, han dado contestación al libelo a través de apoderada judicial como se pone de presente en la constancia secretarial que antecede formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO (folios 60 a 80), las cuales habiéndose presentado en término procederá a darse aplicación al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia de las mismas se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Igualmente se pasa a reconocer personería jurídica a la Dra. LINA MARCELA MARTINEZ TAPIA portadora de la T.P. No. 259.975 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 83, de manera ELECTRONICA <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato-/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 01 de Diciembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario